MEMORANDO

PARA: **CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA**
Subdirectora Contractual

DE: **ANA LUCIA QUINTERO MOJICA**
Subdirectora Financiera

ASUNTO: Evaluación Económica Definitiva del proceso de mínima cuantía SDA-MC-15-2022 cuyo objeto es ***"ADQUIRIR UPS (UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA) PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ".***

Respetada doctora Carolina:

Amablemente y en atención a la revisión y evaluación de la oferta presentada el día veintiocho (28) de septiembre de 2022 y los documentos allegados por la empresa SERVITRONICS SAS durante el periodo de traslado del proceso de contratación de mínima cuantía No. SDA-MC-15-2022, me permito indicar lo siguiente:

Se recibieron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	TECNOSOFT UPS SAS	3.450.000
2	M&M ENERGY SOLUTIONS	4.125.000
3	TIC AMERICA SAS	4.593.400
4	AID GROUP SAS	4.613.818
5	SERVITRONICS SAS	4.736.200
6	GLOBAL WIDE AREA NETWORK SAS	5.708.073
7	UPS COMUNICACIONES Y ENERGIA SAS	5.783.400
8	OBSERVER MONITORING	5.796.870
9	RGS REDES Y COMUNICACIONES	5.900.000
10	TECNOSOLUCIONES A&K SAS	6.200.000
11	DATTICS SAS	6.212.166

En aplicación de la normatividad vigente, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7, y la invitación pública del proceso. se procede a realizar la evaluación económica del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor

y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Teniendo en cuenta que los oferentes **TECNOSOFT UPS SAS, M&M ENERGY SOLUTIONS, TIC AMERICA SAS y AID GROUP SAS** no allegaron los documentos requeridos por parte de los comités técnico, económico y jurídico en las respectivas evaluaciones, quedan rechazados y no continúan en el presente proceso de contratación.

En este sentido, se procede a evaluar al oferente que presento el quinto menor valor, como se muestra a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 5.4.1. OFERTA ECONOMICA de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. SDA-MC-15-2022, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente realiza la revisión y corrección aritmética de la oferta económica de menor valor presentada en la plataforma del SECOP II, como se observa a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA		SERVITRONICS SAS		CUMPLE/NO CUMPLE
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	PRECIO OFERTADO	
1	Suministro e instalacion de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida – UPS con potencia de 3KVA conforme a las especificaciones tecnicas descritas en el numeral IV del anexo tecnico del proceso.	Unidad	1	6.819.847	6.819.847	4.736.200	4.736.200	CUMPLE
	TOTAL				**6.819.847**		**4.736.200**	**CUMPLE**

2. REQUERIMIENTO INICIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01- de Colombia Compra Eficiente), donde establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para determinar que ofertas se presentaron con valor artificialmente bajo, se aplicó el método de *comparación relativa* en el cual, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Cuando la Entidad Estatal recibe más de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean inferiores al valor mínimo aceptable, así:

MEDIANA	5.708.073
DESVIACION ESTANDAR	928.086
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	4.779.987

Así las cosas, la firma **SERVITRONICS SAS** se encuentra por debajo del Valor mínimo aceptable, por lo tanto, es requerido para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, la explicación del proponente debe ser completa (documentación soporte), para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Además, debe incluir en la explicación la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

En caso de que la sustentación allegada no satisfaga al comité económico y este tome la decisión de rechazar la oferta conforme a la normatividad aplicable, se procederá a requerir al segundo menor valor.

La entidad con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida, bien sustentada y soportada por el oferente y les dará a conocer la decisión en la evaluación económica definitiva; con el fin de realizar una efectiva contratación.

3. ANÁLISIS AL REQUERIMIENTO POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta la invitación pública del proceso de la referencia y dando aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"*

> *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato''*

Además, al realizar la **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA** se cumple con:

- ✓ Los valores ofertados no son superiores a los precios establecidos como precios de referencia.
- ✓ La oferta presentada no supera el presupuesto asignado.
- ✓ Ofertó la totalidad de los ítems exigidos.

En relación con el requerimiento por presuntos **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, el oferente **SERVITRONICS SAS** – Subsanó, considerando que:

- ✓ El proponente presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta con la información solicitada por la Entidad Estatal, donde manifiesta entre otros, lo siguiente: *SERVITRONICS S.A.S, empresa con 30 años en el mercado en Colombia, especializada en el suministro y servicio de equipos para provisión de energía eléctrica regulada en sistema de misión crítica, cuenta con alianzas estratégicas con fabricantes como partner de producto y servicios, importando directamente equipo UPS en topologías monofásica, bifásica y trifásicas, de la marca con confiabilidad y respaldo mundial VERTIV, logrando ofrecer en nuestras soluciones precios altamente competitivos; de igual manera contamos con un equipo técnico especializado en sistemas de distribución AC, con 4 ingenieros y 16 técnicos de planta, personal certificado en alturas y 41 contratos de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, suministro e instalación de más de 500 KVA al año, en cliente en todo el territorio nacional, que nos permiten contar con una matriz de costo que aprovechando al máximo de los recursos… (…)*
- ✓ Las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

4. CONCLUSIÓN

El comité económico evaluador una vez analizadas y evaluadas las pruebas aportadas por el proponente, toma la decisión de aceptar la oferta en razón a que se evidencia que los precios ofertados tienen explicación y corresponden a razones objetivas, que no ponen en riesgo el equilibrio económico, la utilidad, el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, las cuales fueron tenidas en cuenta por el comité económico evaluador en su contexto.

Es importante señalar que en caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(…)

Nota: Es deber del oferente asumir que con la aceptación de su oferta mantendrá los valores ofrecidos durante la vigencia del contrato, en consecuencia, mantendrá los precios inicialmente pactados y no realizará solicitudes de reajustes de precios o alegar un posible desequilibrio económico, invocados con base en esta circunstancia.

En consecuencia, del análisis expuesto, el comité económico concluye lo siguiente:

No.	OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	TECNOSOFT UPS SAS	RECHAZADO

2	M&M ENERGY SOLUTIONS	RECHAZADO
3	TIC AMERICA SAS	RECHAZADO
4	AID GROUP SAS	RECHAZADO
5	SERVITRONICS SAS	CUMPLE

Para finalizar, se recomienda continuar con los análisis de los componentes técnico y jurídico del oferente SERVITRONICS SAS.

Atentamente,



ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Anexos

Elaboró:

FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20221689 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/10/2022

Revisó:
Aprobó:
Firmó:

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/10/2022